Al contestar refiérase
al oficio No. **15712**

04 de noviembre, 2026
DFOE-LOC-1674

Señora
Eilyn Ramírez Porras
Secretaria del Concejo Municipal
eilyn.ramirez@munisrh.go.cr

Señor
Jorge Eduardo Arias Santamaria
Alcalde
alcalde@munisrh.go.cr
jsantamag@hotmail.com
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Heredia

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 03-2026 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

La Contraloría General recibió el oficio n.° CARTA-MSRH-AM-772-2026 de 29 de setiembre de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 03-2026 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, por la suma de por la suma de ₡312,17 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de vigencias anteriores, para ser aplicados en servicios, materiales y suministros y bienes duraderos.

[1] Identificado en la CGR con el número de ingreso 21195-2026.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428, Código Municipal n.° 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.°200 celebrada el 28 de setiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro

[2] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

[3] Norma 4.2.14 de las NTPP.

de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre y específico por un monto de ₡25,46 millones y ₡58,44 millones, respectivamente, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en el acta de la sesión ordinaria n.° 184-2026 celebrada el 13 de julio de 2026. Ver punto 2 sobre improbaciones.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario en la subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre) en el Programa I las subpartidas de 1.04.02 -Servicios jurídicos- (administración general) por un monto de ₡1,7 millones; 1.04.99 -Otros servicios de gestión y apoyo- (administración general) por un monto de ₡4,5 millones y en el Programa II, la subpartida 1.04.06 -Servicios generales- por un monto de ₡222,2 millones (gestión de residuos). Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H, y el numeral 2.2.3 incisos g y k) y 2.2.9 de las NTPP).

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 03-2026 por la suma de ₡83,90 millones[4].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Iris Vargas Barquero
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/IVB/mgr

Ce: Sra. Glenda Vargas Miranda, Encargada de Presupuesto, glenda.vargas@munisrh.go.cr.
Expediente CGR-APRE-2026006239

Ni: 21195, 21800, 22885, 23380 y 23605 (2026)

G: 2026004291-1

[4] Monto exacto ₡83.899.515,78.